

Corrección de errores advertidos en la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB de 16 de junio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidas a trabajadores preferentemente desempleados (SOIB Formación no CP para desempleados), para el periodo 2022-2025

Antecedentes

1. En fecha 21 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 80, la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 16 de junio de 2022, por la que se aprobaba la convocatoria de subvenciones para financiar especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidas a trabajadores preferentemente desempleados («SOIB Formación: no CP para desempleados»), para el período 2022-2025.
2. En fecha 6 de agosto de 2022 se publicó en el BOIB nº. 103 Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB por la que se corregían los errores advertidos en la Resolución mencionada en el punto anterior.
3. Una vez hecha esta última publicación se ha advertido que la corrección de errores anterior no debía haberse hecho y por este motivo se hace necesario dictar una nueva Resolución de corrección de errores en la que se vuelva a la redacción original.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que *"las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio oa instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

<https://vd.caib.es/1662468760107-485037488-4285903287371192638>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662468760107-485037488-4285903287371192638>

CSV: 1662468760107-485037488-4285903287371192638

2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que *"la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o disposición"*.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el error advertido en el apartado 11 del Anexo de la Resolución mencionada en el apartado primero de los antecedentes en el siguiente sentido:

Donde dice:

"La programación aprobada por cada entidad de formación debe haberse iniciado:

- Las adjudicadas dentro del primer periodo de solicitud establecido en el apartado 9, una vez concedida la subvención y antes del día 1 de diciembre de 2023 y se puede ejecutar hasta el 31 de marzo de 2024.
- Las adjudicadas dentro del segundo periodo de solicitud establecido en el mismo apartado 9, una vez concedida la subvención y antes del día 1 de diciembre de 2024 y se puede ejecutar hasta el 31 de marzo de 2025."

Se entiende que han iniciado cuando haya comenzado una de las acciones formativas de la programación subvencionada a la entidad.

Sólo se financian acciones formativas iniciadas a partir de la resolución de concesión."

Debe decir:

"La programación aprobada por cada entidad de formación debe haberse iniciado:

<https://vd.caib.es/1662468760107-485037488-4285903287371192638>



- Las adjudicadas dentro del primer periodo de solicitud establecido en el apartado 9, una vez concedida la subvención y antes del día 1 de diciembre de 2022 y se puede ejecutar hasta el 31 de marzo de 2024.
- Las adjudicadas dentro del segundo periodo de solicitud establecido en el mismo apartado 9, una vez concedida la subvención y antes del día 1 de diciembre de 2023 y se puede ejecutar hasta el 31 de marzo de 2025."

Se entiende que han iniciado cuando haya comenzado una de las acciones formativas de la programación subvencionada a la entidad.

Sólo se financian acciones formativas iniciadas a partir de la resolución de concesión".

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Model Econòmic, Turismo y Trabajo
y presidente del Servei de Empleo de las Islas Baleares

Iago Negueruela i Vázquez

<https://vd.caib.es/1662468760107-485037488-4285903287371192638>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662468760107-485037488-4285903287371192638>

CSV: 1662468760107-485037488-4285903287371192638



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1662468760107-485037488-4285903287371192638

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1662468760107-485037488-4285903287371192638>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

IAGO NEGUERUELA VAZQUEZ

CONSELLER DE MODEL ECÒNOMIC TURISME I TREBALL

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE MODEL ECÒNOMIC
TURISME I TREBALL

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-sep-2022 09:59:50 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Correcció_DESOCUPATS_NO_CP_22-25_cast.pdf

Data captura: 07-sep-2022 10:01:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 4



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662468760107-485037488-4285903287371192638>

CSV: 1662468760107-485037488-4285903287371192638